

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm neta	Producto	Posición estadística	Pesetas Tm neta
Rabil congelado ... ..	03.01.21.3	40.000	Tubo de pota congelada de la especie <i>Todarodes sagittatus</i> ... ..	03.03.73.2	10
	03.01.22.3	40.000			
	03.01.23.3	40.000	Tubo de pota congelada de las demás especies ... ..	03.03.75.2	10
	03.01.26.3	40.000		03.03.77.2	10
	03.01.27.3	40.000	Otros cefalópodos congelados.	03.03.71	10
	03.01.30.3	40.000		03.03.79	10
	03.01.36.2	40.000		03.03.81	10
	03.01.36.2	40.000		03.03.89.1	10
	03.01.90.2	40.000			
Albacoras o atunes blancos (congelados) ... ..	03.01.23.3	40.000	Lenguado fresco ... ..	03.01.78.1	10
	03.01.27.3	40.000	Lenguado refrigerado ... ..	03.01.78.2	10
	03.01.31.3	40.000	Merluza y pescadilla frescas.	03.01.74.1	10
	03.01.36.1	40.000	Merluza y pescadilla refri-		
	03.01.90.1	40.000	geradas ... ..	03.01.74.2	30.000
Otros atunes congelados ... ..	03.01.24.3	15.000	Centollos vivos ... ..	03.03.37.2	70.000
	03.01.28.3	15.000			
	03.01.32.3	15.000			
	03.01.36.9	15.000			
	03.01.90.9	15.000			
Bonitos y afines congelados.	03.01.81.1	40.000	Aceites vegetales:		
	03.01.97.2	40.000	Aceite bruto de cacahuete ...	15.07.39.3	35.000
Bacalao congelado ... ..	03.01.50	10		15.07.74	35.000
	03.01.84	10	Aceite refinado de cacahuete.	15.07.58.4	35.000
Merluza y pescadilla (congeladas) ... ..	03.01.75	10		15.07.87	35.000
	03.01.92.1	10			
	03.01.92.2	10	Artículos de confitería sin cacao ... ..	17.04	40
Sardinias congeladas ... ..	03.01.38	5.000			
	03.01.97.3	5.000	Alcohol etílico, no vinico, desnaturalizado, de graduación alcohólica igual o superior a 90° G. L., e inferior a 96° G. L. ... ..	22.08.10.6	0
Anchoa, boquerón y demás engraulidos congelados ...	03.01.67	20.000			
	03.01.97.1	20.000			
Bacalao seco, sin salar ... ..	03.02.11	17.000			
Bacalao seco, salado ... ..	03.02.12	17.000			
Bacalao sin secar, salado o en salmuera ... ..	03.02.13	10			
Otros bacalaos secos, salados o en salmuera ... ..	03.02.20.1	12.000			
Filetes de bacalao secos, salados ... ..	03.02.22.1	18.000			
Filetes de bacalao sin secar, salados o en salmuera ... ..	03.02.22.2	10			
Anchoa y demás engraulidos sin secar, salados o en salmuera (incluso en filetes).	03.02.15.1	20.000			
	03.02.15.9	20.000			
	03.02.29.1	20.000			
Langostas congeladas ... ..	03.03.12.5	25.000			
	03.03.12.6	25.000			
	03.03.12.7	25.000			
	03.03.12.8	25.000			
Otros crustáceos congelados.	03.03.23.1	25.000			
	03.03.31	25.000			
	03.03.41.3	25.000			
	03.03.47.1	25.000			
	03.03.49.3	25.000			
	03.03.51	25.000			
	03.03.59.3	25.000			
Cefalópodos frescos o refrigerados ... ..	03.03.91.3	10			
	03.03.91.4	10			
	03.03.93.3	10			
	03.03.93.4	10			
	03.03.95.2	10			
	03.03.95.3	10			
	03.03.97.2	10			
	03.03.97.3	10			
	03.03.99.2	10			
	03.03.99.3	10			
Pota congelada de la especie <i>Todarodes sagittatus</i> (excepto tubo) ... ..	03.03.73.1	10			
Demás potas congeladas (excepto tubo) ... ..	03.03.75.1	10			
	03.03.77.1	10			

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**21221** ORDEN de 13 de septiembre de 1984 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Legumbres y cereales:		
Garbanzos ... ..	07.05 B-I-a	10
Alubias ... ..	07.05.65.1	4.500
Alubias ... ..	07.05.65.2	9.000
Lentejas ... ..	07.05.70.1	5.500
Lentejas ... ..	07.05.70.2	5.500
Lentejas ... ..	07.05.70.3	1.000
Lentejas ... ..	07.05.70.4	5.500
Lentejas ... ..	07.05.70.5	1.000
Lentejas ... ..	07.05.70.6	5.500
Centeno ... ..	10.02 B	10
Cebada ... ..	10.03 B	10
Avena ... ..	10.04 B	10
Maíz ... ..	10.05 B-II	10
Mijo ... ..	10.07 B	10

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
Sorgo ... ..	10.07 C-II	618	En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con peso en cada envase igual o inferior a un kilogramo y con un valor CIF:		
Alpiste ... ..	10.07 D-I	10			
		Pesetas Tm/grado «clerget»			
Melaza ... ..	17.03 B	0	— Igual o superior a 34.311 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 32.269 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... ..	04.04 A-I-b-1	100
		Pesetas Tm neta	— Igual o superior a 39.269 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... ..	04.04 A-I-b-2	100
Harinas de legumbres:			En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón con peso en cada envase igual o inferior a un kilogramo y superior a 75 gramos y con un valor CIF:		
Harina de legumbres secas para piensos (yerros, habas y almortas) ... ..	Ex. 11.04 A	10	— Igual o superior a 35.287 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 38.004 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... ..	04.04 A-I-c-1	100
Harina de garrofas ... ..	12.08 B-1	10	— Igual o superior a 38.064 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... ..	04.04 A-I-c-2	100
Harinas de veza y altramuces.	Ex. 23.06 B	10	Los demás ... ..	04.04 A-II	29.887
Semillas oleaginosas:			Quesos de Glarys con hierbas (llamados Schabzinger), incluido en polvo, fabricados con leche desnatada y adicionados con hierbas finamente molidas, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 ... ..	04.04 B	1
Semillas de cacahuete ... ..	12.01 B-II	10	Quesos de pasta azul:		
Haba de soja ... ..	12.01 B-III	10	— Roquefort, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 ... ..	04.04 C-I	1
Alimentos para animales:			— Gorgonzola, Bleu des Causes, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saint-gorlon, Edelplizkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de Septmoncel, Danablu, Mycella y Bleu Stilton que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 28.910 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ...	04.04 C-II	100
Harina, sin desgrasar, de soja ... ..	Ex. 12.02 A	10	Los demás ... ..	04.04 C-III	24.999
Harina, sin desgrasar, de lino ... ..	Ex. 12.02 B-I	10	Quesos fundidos:		
Harina, sin desgrasar, de algodón ... ..	Ex. 12.02 B-I	10	Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmenthal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glaris, con hierbas (llamado Schabzinger), presentados en porciones o en lonchas y con un contenido de materia grasa en peso de extracto seco:		
Harina, sin desgrasar, de cacahuete ... ..	Ex. 12.02 B-II	10	— Igual o inferior al 43 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 30.351 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 D-I-a	100
Harina, sin desgrasar, de girasol ... ..	Ex. 12.02 B-II	10			
Harina, sin desgrasar, de colza ... ..	Ex. 12.02 B-II	10			
Aceites vegetales:					
Aceite bruto de cacahuete ...	15.07 D.I.a. bb.22	0			
	15.07 D.II.b.2. aa.22.bbb	0			
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 D.I.b.2. bb.22	0			
	15.07 D.II.b.2. bb.22.bbb	0			
Alimentos para animales:					
Harina y polvos de carne y despojos ... ..	Ex. 23.01 A	10			
Torta de algodón ... ..	23.04 B-I	10			
Torta de soja ... ..	23.04 B-II	10			
Torta de cacahuete ... ..	Ex. 23.04 B-III	10			
Torta de girasol ... ..	Ex. 23.04 B-III	10			
Torta de cártamo ... ..	Ex. 23.04 B-III	10			
Torta de colza ... ..	Ex. 23.04 B-III	10			
		Pesetas 100 Kg netos			
Queso y requesón:					
Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Berkäse y Appenzell:					
Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como mínimo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1.					
En ruedas normalizadas y con un valor CIF:					
— Igual o superior a 32.960 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 37.728 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... ..	04.04 A-I-a-1	100			
— Igual o superior a 37.728 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... ..	04.04 A-I-a-2	100			

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
- Inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 56 por 100 y con un valor CIF igual o superior a 30.351 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... ..	04.04 D-I-b	100	fundir e igual o superior a 27.954 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás ...	04.04 G-I-b-1	100
- Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 58 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 30.602 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 D-I-c	100	- Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 28.756 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-I-b-2	100
Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco:			- Butterkase, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernheim, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Sansoe, Fynbo, Maribo, E. o, Tybo, Esrom, Mo'bo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 27.364 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros origenes ... ..	04.04 G-I-b-3	100
- Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 26.843 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... ..	04.04 D-II-a	100	- Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Hazerkase, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Rabiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 ...	04.04 G-I-b-4	1
- Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 27.027 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... ..	04.04 D-II-b	100	- Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 27.201 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... ..	04.04 G-I-b-5	100
- Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100 con un valor CIF igual o superior a 27.325 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... ..	04.04 D-II-c	100	- Los demás ... ..	04.04 G-I-b-6	31.142
Los demás ... ..	04.04 D-III	36.941	Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
Requesón ... ..	04.04 E	100	- Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 27.201 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... ..	04.04 G-I-c-1	100
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 ... ..	04.04 F	100	- Superior a 500 gramos ...	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás:			Los demás ... ..	04.04 G-II	31.142
Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:					
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:					
- Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Floresardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 32.133 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... ..	04.04 G-I-a-1	100			
- Los demás ... ..	04.04 G-I-a-2	36.226			
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:					
- Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 28.677 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a					

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 20 de septiembre de 1984.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.